

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO AL ACTA DE CLASIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO LTAIPJ/FE/1881/2019.

En Guadalajara, Jalisco; siendo el día 20 veinte de Agosto del año 2019 dos mil diecinueve, estando constituidos físicamente en las instalaciones que ocupa la Fiscalía del Estado de Jalisco, situada en la calle 14 número 2567 en la Zona Industrial de Guadalajara, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, 28, 29, 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento de La Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública. Por lo que da inició a la sesión.

Acto continuo la *Secretaria de Comité* hace uso de la voz: para hacer constar la asistencia del LIC. RENÉ SALAZAR MONTES, Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco, en su carácter de suplente del Presidente del Comité de Transparencia, ello toda vez que considerando la naturaleza de las funciones del Titular del Sujeto Obligado, por cuestiones de agenda de trabajo no pudo asistir a la sesión de trabajo a celebrarse por este Cuerpo Colegiado, la cual previamente al desahogo de la sesión para resolver el ACTA DE CLASIFICACIÓN correspondiente al expediente que nos ocupa, ya se encontraba agendada, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 28 punto 1 fracciones I, II y III, así como lo dispuesto por el diverso numeral 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se hace constar que la sesión en mención se efectuó con la presencia de dos integrantes de los que conforman el Comité de Transparencia de la Fiscalía Estatal, con los que se constituye la **mayoría de integrantes** conformándose así, debidamente el quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión por lo cual se procede a:

Dar lectura y aprobación en su caso, del orden del día correspondiente a la sesión de trabajo de fecha 20 veinte de Agosto de 2019 dos mil diecinueve:

- 1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Analizar y clasificar particularmente la información requerida dentro del expediente de solicitud de información **LTAIPJ/FE/1881/2019**.
- 4.- Clausura de la Sesión.

En uso de la voz el suplente del Presidente del Comité de Transparencia de este sujeto obligado LIC. RENÉ SALAZAR MONTES, Director General Jurídico, en relación al punto número 2 dos, pone a consideración la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime, por lo que se declara formalmente instalada la Sesión del Comité de Transparencia de esta Fiscalía del Estado.

Haciendo uso de la voz y en relación al punto número 3 tres, la Secretario Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°; 9° y 15 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 6 fracción I, 7, 8, 10, 11, 12 del Reglamento a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 14 y 19 del Reglamento Marco de Información Pública, así como de conformidad con el artículo 28 y 30 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, expone a los integrantes lo siguiente:

Con fecha 14 catorce de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de información a través del correo electrónico. mediante el expediente signado por el Mtro. Javier Sosa Pérez Maldonado y registrada en el índice de esta Unidad de Transparencias de la Fiscalía del Estado de Jalisco con el número de Procedimiento de Acceso a la Información **LTAIPJ/FE/2181/2019**, y en la que se solicita lo siguiente:

“SE PROPORCIONE POR ESE ENTE JURIDICO OBLIGADO LO SIGUIENTE:

NUMERO DE VEHICULOS ASEGURADOS Y PUESTOS A DISPOSICION DE ESTA FISCALIA GENERAL DEL 8 DE JUNIO DE 2019 AL 23 DE JULIO DE 2019; FECHA DE ASEGURAMIENTO, AÑO MODELO, MARCA Y DE MANERA MUY ESPECIAL Y PARTICULAR NUMERO DE SERIE POR SUS SIGLAS NIV (NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR) Y EL CORRALON O DEPOSITO EN DONDE SE ENCUENTRAN LOCALIZADOS.

CABE SEÑALAR QUE EL NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR DENOMINADO POR SUS SIGLAS NIV O VIN, NO ESTA CONSIDERADO COMO INFORMACION PERSONAL O PARTICULAR.

EN CASO DE QUE ESE SUJETO OBLIGADO DETERMINE QUE DICHO NUMERO NIV O VIN ES INFORMACION CLASIFICADA, PERSONAL O PARTICULAR FUNDE Y MOTIVE DICHA DETERMINACION.

ES DE SEÑALAR QUE DICHA INFORMACION NO ESTA SUJETA A LO QUE DISPONE EL ARTICULO 218 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES ENTENDIENDOSE COMO NORMA SECUNDARIA RESPETANDO EN TODO MOMENTO LOS TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES.

FISCALIA QUE DEBE DE SER GARANTE DE DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS INDIVIDUALES GARANTIZANDO EL RESPETO A LAS VICTIMAS U OFENDIDOS Y NO EXCUSARSE EN ARTICULADOS QUE VIOLENTA LOS DERECHOS HUMANOS.

Cabe señalar que el derecho de acceso a la información no estará condicionado a que el solicitante acredite interés alguno., justificación de no pago:"

Y de la cual a solicitud de la Unidad de Transparencia, este Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, procederá a analizar y clasificar particularmente la información que fue solicitada y de la cual la Unidad de Transparencia ordeno la búsqueda interna de la información pretendida con el objeto de cerciorarse de su existencia, recabarla y en su oportunidad enviar a este Comité de Transparencia, para que emitiera dictamen de clasificación respecto de la procedencia o improcedencia para proporcionarla, conforme se establece en la ley de la materia.

En uso de la voz, el LIC. RENÉ SALAZAR MONTES, Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco, y suplente del Presidente del Comité de Transparencia, hace uso de la voz, manifestando que de acuerdo a lo anterior analizaremos lo señalado en el expediente en mención, para hacer la clasificación de información, poniendo a disposición la documentación a los integrantes del comité.

Por lo que una vez que los miembros del Comité de Transparencia de esta Fiscalía del Estado de Jalisco, revisaron la documentación relacionada al expediente LTAIPJ/FE/2181/2019, toma la voz la Secretaria de Comité quien menciona: Que a tendiendo a lo solicitado y consistente en: ***“SE PROPORCIONE POR ESE ENTE JURIDICO OBLIGADO LO SIGUIENTE: NUMERO DE VEHICULOS ASEGURADOS Y PUESTOS A DISPOSICION DE ESTA FISCALIA GENERAL DEL 8 DE JUNIO DE 2019 AL 23 DE JULIO DE 2019; FECHA DE ASEGURAMIENTO, AÑO MODELO, MARCA Y DE MANERA MUY ESPECIAL Y PARTICULAR NUMERO DE SERIE POR SUS SIGLAS NIV (NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR) Y EL CORRALON O DEPOSITO EN DONDE SE ENCUENTRAN LOCALIZADOS. CABE SEÑALAR QUE EL NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR DENOMINADO POR SUS SIGLAS NIV O VIN, NO ESTA CONSIDERADO COMO INFORMACION PERSONAL O PARTICULAR. EN CASO DE QUE ESE SUJETO OBLIGADO DETERMINE QUE DICHO NUMERO NIV O VIN ES INFORMACION CLASIFICADA, PERSONAL O PARTICULAR FUNDE Y MOTIVE DICHA DETERMINACION. ES DE SEÑALAR QUE DICHA INFORMACION NO ESTA SUJETA A LO QUE DISPONE EL ARTICULO 218 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES ENTENDIENDOSE COMO NORMA SECUNDARIA RESPETANDO EN TODO MOMENTO LOS TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES. FISCALIA QUE DEBE DE SER GARANTE DE DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS INDIVIDUALES GARANTIZANDO EL RESPETO A LAS VICTIMAS U OFENDIDOS Y NO EXCUSARSE EN ARTICULADOS QUE VIOLENTA LOS DERECHOS HUMANOS;*** deberá de ser considerada como de carácter **RESERVADA Y CONFIDENCIAL.** “...ya

que el dar a conocer detalles o pormenores inmersos en la Carpeta de Investigación en trámite, se produce una afectación en la sociedad, así como en las víctimas u ofendidos; lo anterior, en virtud de que se estaría haciendo entrega de información inmersa en registros que deben ser protegidos. De esta forma, el riesgo que produciría permitir la consulta, entrega y/o difusión de la información pretendida, se materializa con el simple conocimiento por parte de terceras personas, respecto de las documentales que obran en la indagatoria relacionadas con la información pretendida, con las cuales, apoyándose de circunstancias de tiempo, modo y lugar, es posible determinar de quién se trata (actor o partícipe), y con ello se permita la identificación del probable o probables responsables; con lo cual no se descarta que se difunda dicha información al inculpado/imputado valiéndose de la consulta de dicha información, obteniendo datos relevante para hacerse sabedores si se investigan/persiguen actos u omisiones de esta. Lo cual, consecuentemente tendría un efecto negativo para eludir la acción de la justicia, sustrayéndose para no comparecer a juicio, ocasionando un daño irreparable a la sociedad en su conjunto, así como a la víctima u ofendido, y las labores de esta Institución...”

Acto continuo, en el desahogo de la presente Sesión del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco, el Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado, **LIC. RENÉ SALAZAR MONTES** integrante de este Comité de Transparencia como **Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado**, en uso de la voz manifestó lo siguiente: *“... someto a su consideración y consecuentemente a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, lo concerniente a: PRIMERO.- La información requerida por el solicitante, consistente en: “SE PROPORCIONE POR ESE ENTE JURIDICO OBLIGADO LO SIGUIENTE: NUMERO DE VEHICULOS ASEGURADOS Y PUESTOS A DISPOSICION DE ESTA FISCALIA GENERAL DEL 8 DE JUNIO DE 2019 AL 23 DE JULIO DE 2019; FECHA DE ASEGURAMIENTO, AÑO MODELO, MARCA Y DE MANERA MUY ESPECIAL Y PARTICULAR NUMERO DE SERIE POR SUS SIGLAS NIV (NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR) Y EL CORRALON O DEPOSITO EN DONDE SE ENCUENTRAN LOCALIZADOS. CABE SEÑALAR QUE EL NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR DENOMINADO POR SUS SIGLAS NIV O VIN, NO ESTA CONSIDERADO COMO INFORMACION PERSONAL O PARTICULAR. EN CASO DE QUE ESE SUJETO OBLIGADO DETERMINE QUE DICHO NUMERO NIV O VIN ES INFORMACION CLASIFICADA, PERSONAL O PARTICULAR FUNDE Y MOTIVE DICHA DETERMINACION. ES DE SEÑALAR QUE DICHA INFORMACION NO ESTA SUJETA A LO QUE DISPONE EL ARTICULO 218 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES ENTENDIENDOSE COMO NORMA SECUNDARIA RESPETANDO EN TODO MOMENTO LOS TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES. FISCALIA QUE DEBE DE SER GARANTE DE DERECHOS HUMANOS Y GARANTIAS INDIVIDUALES GARANTIZANDO EL RESPETO A LAS VICTIMAS U OFENDIDOS Y NO EXCUSARSE EN ARTICULADOS QUE VIOLENTA LOS DERECHOS HUMANOS;* como de carácter **RESERVADA Y CONFIDENCIAL.** “...ya que el dar a conocer detalles o pormenores inmersos en la Carpeta de Investigación en trámite, se produce una afectación en la sociedad, así como en las víctimas u ofendidos; lo anterior, en virtud de que se estaría haciendo entrega de información inmersa en registros que deben ser protegidos. De esta forma, el riesgo que produciría permitir la consulta, entrega y/o difusión de la información pretendida, se materializa con el simple conocimiento por parte de terceras

personas, respecto de las documentales que obran en la indagatoria relacionadas con la información pretendida, con las cuales, apoyándose de circunstancias de tiempo, modo y lugar, es posible determinar de quién se trata (actor o partícipe), y con ello se permita la identificación del probable o probables responsables; con lo cual no se descarta que se difunda dicha información al inculpado/imputado valiéndose de la consulta de dicha información, obteniendo datos relevante para hacerse sabedores si se investigan/persiguen actos u omisiones de esta. Lo cual, consecuentemente tendría un efecto negativo para eludir la acción de la justicia, sustrayéndose para no comparecer a juicio, ocasionando un daño irreparable a la sociedad en su conjunto, así como a la víctima u ofendido, y las labores de esta Institución...” **SEGUNDO.-** Se establece dicha la Reserva durante el plazo máximo que establece la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, pudiendo prorrogarse atendiendo a los supuestos que el mismo artículo 19 punto 1 segundo párrafo exige para tal efecto. **TERCERO.-**Se registre la presente Acta de clasificación en el índice de información Reservada en los términos propuestos en la presente sesión.

En mi carácter Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco, actuando como integrante SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA DEL ESTADO DE JALISCO, LIC. RENÉ SALAZAR MONTES, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto, por lo que en estos momentos solicito al Secretario del Comité tomar lista y asentar el sentido del voto de cada integrante.

Acto seguido, los integrantes del Comité expresaron su voto respecto de la Sesión del Acta de Clasificación que nos ocupa, opiniones que fueron asentadas por el Secretario del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado, y que se transcriben en forma textual, de la siguiente forma:

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco: “Se Aprueba”

Secretaria del Comité de Transparencia de la Fiscalía del Estado de Jalisco: “Se Aprueba”

De lo anterior, y toda vez que en votación los integrantes aprobaron de forma unánime, la clasificación, en uso de la voz el Presidente del comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, procede a:

RESOLVER:

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia determina que respecto a la información pública solicitada debe clasificarse como **RESERVADA Y CONFIDENCIAL**, toda vez que de permitir la consulta, autorizar su entrega y/o permitir su difusión se estaría otorgando información relevante en materia de procuración de justicia, en los términos fundados y motivados con antelación.

SEGUNDO.- En tal virtud, éste Comité de Transparencia determina que el plazo por el cual deberá mantenerse en reserva es el máximo previsto en el numeral 19 punto 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO.- Regístrese la presente acta en el índice de información Reservada y su correspondiente versión estenográfica, debiéndose de publicar en medios de consulta directa, tal y como lo establece el artículo 25 punto 1 fracción XI de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En uso de la voz el Director General Jurídico de la Fiscalía del Estado de Jalisco, integrante de este Comité de Transparencia Lic. René Salazar Montes, y suplente del Presidente del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, manifiesta que en relación al punto número 4 cuatro: “... ***Se declara CLAUSURADA LA SESIÓN DE COMITÉ, por lo que, al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se concluye la sesión el día de su inicio, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo...” (Sic).***

LIC. ANA MARÍA PÉREZ ESCOTO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA
FISCALÍA DEL ESTADO
ACTUANDO COMO SECRETARIO
DEL COMITÉ.

LIC. RENÉ SALAZAR MONTES.
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA FISCALÍA DEL ESTADO
ACTUANDO COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ.